

# Resolución de Presidencia

N° 027 -2021-INGEMMET/PE

Lima, 23 ABR. 2021



**VISTOS:** El Memorando N° 0100-2021-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 0147-2021-INGEMMET/GG-OA-UP y el Informe N° 0195-2021-INGEMMET/GG-OA-UP de la Unidad de Personal, el Memorando N° 0112-2021-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0110-2021-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:



Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2007-EM (en adelante, ROF del INGEMMET);

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, el personal del INGEMMET está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con relación a las medidas en materia de personal, exceptúa de la prohibición de ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, el siguiente supuesto: *"c) La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, (...) en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos."*;

Que, el numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF señala que la cobertura de plazas prevista en el Presupuesto Analítico de Personal (en adelante, PAP), se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces; asimismo, el numeral a) de la Tercera Disposición Transitoria de la citada norma, establece que el ingreso de personal solo se efectuará cuando se cuenta con plaza presupuestada;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, dispone que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base



a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, asimismo, el artículo 6 de la citada ley, señala que para la convocatoria del proceso de selección se requiere, entre otros, la existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el Cuadro para Asignación de Personal (en adelante, CAP) y en el PAP;



Que, el artículo 8 de la referida Ley N° 28175, señala que el procedimiento de selección se inicia con la convocatoria que realiza la entidad y culmina con la resolución correspondiente y la suscripción del contrato, debiendo realizarse la convocatoria por medios de comunicación de alcance nacional y en el portal informático respectivo;

Que, mediante Informe N° 0147-2021-INGEMMET/GG-OA-UP de fecha 11 de marzo de 2021, la Unidad de Personal señala que durante el año 2020, en el INGEMMET, se ha producido el cese de personal del INGEMMET sujeto al régimen laboral de la actividad privada, cuyos cargos se encuentran debidamente comprendidos en el CAP, por lo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, existen dos (02) plazas vacantes que pueden ser convocadas para ser cubiertas, vía concurso público de méritos, durante el presente ejercicio 2021, según se detalla a continuación:

Plaza	Cargo Estructural	Nivel Rem	UO	Motivo del Cese	Fecha de Cese	Documento de Referencia
12	Bibliotecario	P-3	URI	Límite de edad	22.11.2020	Carta N° 056-2020-INGEMMET/OA-UP
46	Asistente Social	P-2	UP	Límite de edad	19.12.2020	Carta N° 064-2020-INGEMMET/OA-UP



Que, asimismo, la Unidad de Personal, propone conformar el Comité de Selección encargado de llevar a cabo dicho concurso público de méritos;

Que, mediante Memorando N° 0112-2021-INGEMMET/GG-OPP de fecha 29 de marzo de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que la cobertura de dos (02) plazas vacantes contempladas en el CAP del INGEMMET vía concurso público de méritos, se encuentra en el supuesto previsto en el literal c) del artículo 8 de la Ley N° 31084; se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir los gastos de ejecución en la planilla que generaría la cobertura de dichas plazas, y se cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para garantizar la sostenibilidad de su financiamiento por los años fiscales siguientes;



Que, mediante Informe N° 0110-2021-INGEMMET/GG-OAJ del 23 de abril de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable autorizar la realización del concurso público de méritos de dos (02) plazas vacantes contempladas en el CAP del INGEMMET, por cuanto se encuentran en el supuesto previsto en el literal c) del artículo 8 de la Ley N° 31084 y se cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes; así como conformar el Comité de Evaluación encargado de llevar a cabo el referido Concurso Público de Méritos;



Que, en atención a las consideraciones antes expuestas, corresponde autorizar la realización del Concurso Público de Méritos para cubrir las plazas vacantes contempladas en el CAP del INGEMMET, así como conformar el Comité de Evaluación encargado de llevar a cabo el referido Concurso Público de Méritos;



Con el visado de la Gerencia General, de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; así como de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la realización del Concurso Público de Méritos para cubrir dos (02) plazas vacantes del CAP del INGEMMET, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N° DE ORDEN (CAP)	UNIDAD ORGÁNICA	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL	MODALIDAD CONTRACTUAL
12	Unidad de Relaciones Institucionales	Bibliotecario	P-3	CAP - Plazo Indeterminado
46	Unidad de Personal	Asistente Social	P-2	CAP - Plazo Indeterminado

**Artículo 2.- CONFORMAR** el Comité de Evaluación encargado de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, el cual está integrado por los siguientes miembros:

- El/La Jefe (a) de la Unidad de Catastro Minero y Pre Catastro, en representación de la Alta Dirección.
- El/La Jefe (a) de la Oficina de Administración.
- El/La Jefe (a) de la Unidad de Personal.
- El/La Jefe (a) de la Unidad de Relaciones Institucionales.

**Artículo 3.- DISPONER** que el Comité de Evaluación a que se refiere el artículo precedente, se instale en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de notificada la presente Resolución, teniendo a su cargo la organización, conducción y ejecución del Concurso Público de Méritos, debiendo informar sobre el resultado del mismo a la Presidencia Ejecutiva y a la Gerencia General.

**Artículo 4.- PONER** en conocimiento de las unidades orgánicas cuyas plazas se están convocando a Concurso Público de Méritos, el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET [www.gob.pe/ingemmet](http://www.gob.pe/ingemmet).

**Regístrese y comuníquese.**



*Susana G. Vilca Achata*  
**MSc. SUSANA G. VILCA ACHATA**  
 Presidenta Ejecutiva  
 INGEMMET

